

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$	1.400.000,00
NOTIFICACIONES.....\$	76.800,00
TOTAL\$	1.476.800,00

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ALEJANDRA RENDON GUERRA

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2019-01405
Decisión	Corrige Auto y aprueba Liquidación de costas.

De conformidad con la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, que mediante el cual se solicita la corrección del auto con fecha 05 de febrero de 2021, en el sentido de que se ordena seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. y no del BANCO DE BOGOTÁ S.A., tal como se indica de manera errónea en dicha providencia. Por lo anterior, se procede a corregir la providencia del 05 de febrero de 2021, numeral primero, el cual quedara de la siguiente manera:

"PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de Yisel Lorena Salgado Hernández, en la forma establecida

en el mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2019, visible a folios
26

En lo demás el auto que incólume.

De otro lado, en virtud del numeral 5° del artículo 366 del Código general del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ
6**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63e3a25affaa6f2290e98c2f5e590a4950bf168af938d6fc50fca07979c5eff
0**

Documento generado en 12/03/2021 04:31:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**